



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Aporte y Crédito Coopmutual
Demandado	Saory Venessa Pedeaña Montero y otro
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00754-00

En atención a la constancia de envío de notificación de la ejecutada **SAORY VANESSA PEDEAÑA MONTERO**, el despacho advierte al vocero judicial, que teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá apegarse a lo dispuesto por el referido Decreto en lo que respecta a las notificaciones de los demandados que aún no han comparecido.

Así las cosas, le corresponde al apoderado acreditar que remitió bien sea al correo electrónico o a la dirección física, copia tanto de la providencia a notificar (auto que libra mandamiento de pago), como del texto de la demanda y sus anexos, y en caso de no haberlo hecho, deberá proceder de conformidad atestiguando dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22cc3d862bacdc006f9fce99a88087d544e95f34f1a3093053a2db4a027449a2
Documento generado en 11/09/2020 02:46:34 p.m.